



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201505088 seguido contra NORMA CONSTANZA TRIANA MORA FISCAL 168 DELELGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE LA UNIDAD CUARTA LOCAL DE BOGOTA, por queja formulada por OFICIO SUBDIRECCION DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE BOGOTA, con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia el 18 de octubre de 2019 por medio de la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá declaró disciplinariamente responsable a la doctora NORMA CONSTANZA TRIANA MORA, en su condición de Fiscal 168 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de la Unidad Cuarta Local de Bogotá, por la infracción al deber previsto en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 concordado con los artículos 250 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, 77, 78, 79 e inciso 2 del 522 de la Ley 906 de 2004 y el numeral 13 de las funciones de los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales Municipales del Manual de Funciones de los Funcionarios y Empleados de la Fiscalía General de la Nación aprobado mediante Resolución No.2-1892 del 17 de agosto de 2007, como consecuencia se sancionó suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses e inhabilidad especial por el término de treinta (30) días, conforme a lo expuesto en la parte motiva del de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/05/2023, para notificar a NORMA CONSTANZA TRIANA MORA FISCAL 168 DELELGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE LA UNIDAD CUARTA LOCAL DE BOGOTA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201900435-01** SEGUIDO CONTRA **MONICA RODRIGUEZ MORENO**, POR QUEJA FORMULADA POR **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN LA QUE SE SANCIONÓ A LA ABOGADA MÓNICA RODRÍGUEZ MORENO, COMO AUTORA A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, AL QUEBRANTAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA CITADA CODIFICACIÓN. SEGUNDO: ANOTAR LA SANCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIANDO COPIA DE ESTA SENTENCIA CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MÓNICA RODRÍGUEZ MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202101324-01 SEGUIDO CONTRA **JOSE RICARDO APARICIO CELIS**, POR QUEJA FORMULADA POR **BLANCA HILMA CARRANZA DIAZ, FRANCY ROCIO VALLEJOS CARRANZA**, CON FECHA **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, PARA EN SU LUGAR: - ABSOLVER AL ABOGADO JOSÉ RICARDO APARICIO CELIS DEL CARGO DE FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR EL VERBO RECTOR ABANDONAR LAS ACTUACIONES PROPIAS DE LA GESTIÓN PROFESIONAL. - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA RESPECTO DEL CARGO FORMULADO POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 BAJO EL VERBO RECTOR DEMORAR LA INICIACIÓN DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS, ENDILGADO A TÍTULO DE CULPA. - SANCIONAR CON CENSURA, DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE RICARDO APARICIO CELIS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800293 SEGUIDO CONTRA **HECTOR FABIO OSPINA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 12 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, QUE DECLARÓ AL ABOGADO HÉCTOR FABIO OSPINA RESPONSABLE DE VIOLAR EL DEBER VERTIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON UNA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, Y MULTA EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/05/2023, PARA NOTIFICAR A **HECTOR FABIO OSPINA** Y SU DEFENSORA **MARIA CAMILA OSPINA ARDILA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700333 SEGUIDO CONTRA **ABEL JOSE ESPITIA ROBLES**, POR QUEJA FORMULADA POR **FANY JIMENEZ ROCHA**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, EN EL SENTIDO DE: **A-TERMINAR DE MANERA PARCIAL EL PROCEDIMIENTO** ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO ABEL JOSÉ ESPITIA ROBLES, EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C DEL C.D.A., POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LAS CONSIDERACIONES. **B-CONFIRMAR LA** RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO ABEL JOSÉ ESPITIA ROBLES, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*. **C-IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ABEL JOSE ESPITIA ROBLES**, SUS DEFENSORÉS **JOSE PEREIRA LLAMAS** Y **WILLIAM ENRIQUE DE LA RANS HERNANDEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900025 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD PLANTEADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A WILLIAM JAVIER SUÁREZ SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.732.165, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.79807 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE CUATRO (04) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INFRINGIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIENDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33 DE MENCIONADA LEY, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/05/2023, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ** Y SU DEFENSOR **DANIEL FERNANDO OVALLE GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901077 SEGUIDO CONTRA **VIVIANA PATRICIA VEGA GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **TANIA MARCELA QUINTERO BARRERA** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **VIVIANA PATRICIA VEGA GÓMEZ** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, POR INCURRIR EN LA FALTA CULPOSA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/052023, PARA NOTIFICAR A **VIVIANA PATRICIA VEGA GOMEZ** Y SU DEFENSOR **FREDDY PRIETO TOLOZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 700011102000201700050 seguido contra JOSE RAFAEL ALVIZ MARTINEZ, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida 27 de agosto de 2020 por el entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre que resolvió declarar responsable disciplinariamente al abogado **JOSÉ RAFAEL ALVIZ MARTÍNEZ** por la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, en consonancia con la trasgresión del deber contenido en el artículo 28.8, a título de dolo. En consecuencia, le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el termino de 5 años y **MULTA** de 50 SMMLV.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/05/2023, para notificar a JOSE RAFAEL ALVIZ MARTINEZ Y SU APODERADO JUAN CARLOS PINEDA MARTINEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201901202 seguido contra OSCAR ORLANDO JARAMILLO ISAZA, por queja formulada por WILSON ANDRES RIVERA CARDENAS, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró disciplinariamente responsable al abogado ÓSCAR ORLANDO JARAMILLO ISAZA por incurrir en la falta prevista en el numeral 2° del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, así como por infringir el deber contenido en el numeral 20 del artículo 28 ibidem, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/05/2023, para notificar a OSCAR ORLANDO JARAMILLO ISAZA Y SU APODERADA ADRIANA PARRA VANEGAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800655 seguido contra LUIS ALEJANDRO JIMENEZ LEAL, por queja formulada por MILETH ROCIO SOLANO PALLARES, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 28 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual sancionó, al abogado LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ LEAL, con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión por desconocer los deberes establecidos en los numerales 10 y 18 – c) del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en las faltas contenidas en el numeral 1 del artículo 37, y Literal c) del artículo 34 , *ibidem* a título de culpa y dolo respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/05/2023, para notificar a LUIS ALEJANDRO JIMENEZ LEAL Y SU APODERADO JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>